

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL, DE 34 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, EN VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

CÓDIGO DE CONTRATO EN G.E.C.: CONTR 2025 734949

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los Derechos y Atención al Menor, es competente para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de los menores en la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, en virtud del artículo 13 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, desarrolla las funciones relativas tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma.

Por su parte, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los Centros de Protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

El contenido fundamental del servicio de acogimiento residencial consiste en ofrecer el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que toda persona menor precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible, la adopción de una medida de integración familiar (acogimiento familiar o adopción), el retorno a su centro de referencia si fuese el caso o su emancipación a la mayoría de edad en cuyo caso se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía. Todo ello mediante un proyecto socioeducativo que proporcione una atención individualizada y un contexto terapéutico, seguro, protector y que persiga su bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador lo más parecido posible a los núcleos familiares comunes que fomente la igualdad, la convivencia armónica y la plena participación de las personas



Calle Tiendas, n.º 12. 04071 Almería. Tfno. 950006128. Fax 950006130
Correo-e: secretaria.general.al.cipsc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		26/12/2025 09:58:53	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8vfy7d2c0JoP31FI1MK5vXHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

menores en el entorno comunitario, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Los centros de protección de menores favorecerán la interculturalidad. Todos los programas o modalidades a desarrollar en centros de acogimiento residencial han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de las y los menores y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad, por lo que la medida de acogimiento residencial siempre es una medida temporal y reversible.

De igual modo, promoverán la igualdad de oportunidades entre las niñas y niños para romper con la transmisión generacional de la desprotección, el empobrecimiento y las desigualdades de género.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Centros de Protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa. Concretamente, en este contrato el servicio de acogimiento residencial comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

N.º LOTE	ZONA GEOGRÁFICA	NÚMERO DE PLAZA
PROGRAMA ATENCIÓN INMEDIATA (LOTE 1)		
LOTE 1	INSTINCIÓN Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	16 PLAZAS
PROGRAMA ATENCIÓN A LA GRAVE DISCAPACIDAD (LOTE 2)		
LOTE 2	ALBOX Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	10 PLAZAS
PROGRAMA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONFLICTO PSICOSOCIAL (LOTES 3)		
LOTE 3	VERA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES	8 PLAZAS

La atención que se prestará a través del presente concierto y se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, así como el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores y las Órdenes que lo desarrollan. En caso de que en el periodo de desarrollo del presente concierto se publicaran nuevos Decreto u Ordenes de



Calle Tiendas, n.º 12. 04071 Almería. Tfno. 950006128. Fax 950006130
Correo-e: secretaria.general.al.cipsc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		26/12/2025 09:58:53	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8vfy7d2c0JoP31F1MK5vXHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desarrollo de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se estará a lo estipulado en la nueva normativa.

Por otra parte, y dentro del marco de la formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección de niños, niñas y adolescentes tutelados en Andalucía 2024-2030 todos los centros de protección y sus programas deben responder a los principios y objetivos marcados en dicha Estrategia. Todos los programas deben responder al nuevo modelo de cuidados que se defina en la citada Estrategia desde un enfoque de derechos del niño, niña y adolescente, la teoría del apego y la psicología del trauma.

La guarda en el acogimiento residencial se ejercerá por la persona que tenga asignada las funciones de dirección del centro donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial que hubiera promovido su ingreso y bajo la superior vigilancia del Ministerio Fiscal.

En la contratación de este servicio de acogimiento residencial, en varias modalidades, se hace constar por este medio que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone, por lo que resulta necesario sacarlo a licitación.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)
EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo.: Francisco José Vela Núñez



Calle Tiendas, n.º 12. 04071 Almería. Tfno. 950006128. Fax 950006130
Correo-e: secretaria.general.al.cipsc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JOSE VELA NUÑEZ		26/12/2025 09:58:53	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw8vfyp7d2c0JoP31FI1MK5vXHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	